

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta
A las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 2 6 JUL 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0591/07/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006021

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación y está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARMINALTEC, S.A. DE C.V.

CALLE COMUNAL 80 BIS - INT. 600, DEL VALLE

C.P. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (222) 2114 532, Correo-e. ana.nava@carminaltec.com

R.F.C. o C.U.R.P. CAR110914M47

VIGENCIA INICIAL

2 6 JUL 2018

VIGENCIA FINAL

25/07/2019

NOMBRE COMERCIAL

NATAMICINA (50% LACTOSA) NATURBAC PLUS C1

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NATAMICINA O PIMARICINA: ≥50%

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS 7681-93-8 **ESTADO FÍSICO**

SOLIDO

KILO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NATAMICINA O PIMARICINA: ≥50%

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACION

ADITIVO NATURAL QUE NO ES ACTIVO CONTRA BACTERIAS, CON UN AMPLIO CAMPO DE APLICACIÓN EN LOS SIGUIENTES SECTORES: LACTEOS, YOGURES, PAN Y BOLLERIA, VINOS, JUGOS Y CONCENTRADOS, OTROS PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMO MERMELADAS, GELATINAS, ALIMENTOS MARINADOS, SALSAS DE SOJA, ETC.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

ESP CHN

ADUANA DE ENTRADA

ESP CHN

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0053317



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

MAEL/PRLC/JRR/JCH